

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Reales órdenes.

SECCION DE PERSONAL.—Concede licencia a un Auxiliar primero y un segundo. Destino a un Auxiliar tercero.—Dipone efectuar prácticas los Buzos.

SECCION DE INTENDENCIA.—Declara con derecho a dietas las comisiones que expresa.—Resuelve instancia del Subinspector de segunda don A. Domínguez.—Resuelve

instancia del Presidente de la Comisión Permanente del Instituto Social de la Marina.

RECOMPENSAS.—Sobre ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a un aprendiz de Aeronáutica,

Circulares y disposiciones.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Individuos admitidos a un concurso.

EXPEDIENTES DEJADOS SIN CURSO.

Sección oficial

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas.

Concede cuatro meses de licencia por enfermo, para Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y Madrid, al auxiliar primero de nueva organización del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas D. Antonio García de la Vega Ramos, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio.

25 de junio de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Capitán General del Departamento de Cádiz, Interventor Central, Ordenador de Pagos e Intendente del Ministerio.

—o—

Concede cuatro meses de licencia por enfermo para Valencia, al auxiliar segundo de nueva organización del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina D. Francisco Bosch Morata, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación de la provincia marítima de dicha Capital.

25 de junio de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal,

Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Capitán General del Departamento de Cartagena, Interventor Central, Ordenador de Pagos e Intendente del Ministerio.

Señores...

Dispone que, al terminar la licencia que por enfermo se halla disfrutando el auxiliar tercero de nueva organización del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina D. José González Bernaldo de Quirós, pase destinado a este Ministerio.

25 de junio de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Comandante General de la Escuadra, Interventor Central, Ordenador de Pagos e Intendente del Ministerio.

CARVLA.

—o—

Cuerpo de Buzos.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Capitán General del Departamento de Cartagena, trasladando escrito del Director de la Escuela de Buzos, en el que manifiesta la falta de entrenamiento que, en general, ha notado en los buzos que han efectuado la reválida, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y la Dirección General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor de este Ministerio, ha tenido a bien disponer sean empleados los buzos, en los buques y dependencias a que están afectos, en el ejercicio, cuando menos, del oficio

que figure en sus libretas, así como que efectúen tres horas de buceo como mínimo cada mes, que cuando no hubiese trabajos a realizar, lo fueran para entrenamiento, y las cuales deben hacerse constar en su cuaderno de buzo, dispuesto por Real orden de 30 de octubre de 1929 (D. O. núm. 249).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de junio de 1930.

CARVIA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena, Comandante General de la Escuadra y Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Señores...

SECCION DE INTENDENCIA

Comisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia, y lo dispuesto en el vigente Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 145), ha tenido a bien declarar con derecho a las dietas reglamentarias la comisión del servicio desempeñada en Barcelona durante los días del 19 de mayo anterior al 5 de junio actual, ambos inclusive, por el Capitán de Fragata D. Manuel Moreu y Figueroa; debiendo afectar el importe de los citados emolumentos al concepto correspondiente, del capítulo 12, artículo 2.º, del Presupuesto en ejercicio, y sin perjuicio de la detallada comprobación que, en unión de los documentos que determina el párrafo tercero de la página 839 (primera columna) del citado DIARIO OFICIAL, haya de practicar la oficina fiscal correspondiente.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 21 de junio de 1930.

CARVIA.

Sres. Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia, y lo dispuesto en el vigente Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 145), ha tenido a bien declarar con derecho a las dietas reglamentarias la comisión del servicio desempeñada en Getafe durante los días 8, 10, 15 y 28 del mes actual por el Ingeniero naval Inspector D. Enrique de la Cierva y Clavé; debiendo afectar el importe de los citados emolumentos al concepto correspondiente, del capítulo 12, artículo 2.º, del Presupuesto en ejercicio, y sin perjuicio de la detallada comprobación que, en unión de los documentos que determina el párrafo tercero de la página 839 (primera columna) del citado DIARIO OFICIAL, haya de practicar la oficina fiscal correspondiente.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 21 de junio de 1930.

CARVIA.

Sres. Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: Vista instancia del Subinspector de segunda clase del Cuerpo de Sanidad de la Armada don Adolfo Domínguez Hombre, Subdirector del Hospital de Marina del Departamento de Cádiz y Jefe de la Sección de Practicantes del mismo, solicitando que se le continúe satisfaciendo la gratificación de mando que por este último destino le fué suspendida en enero último, por no figurar crédito expreso en el capítulo 3.º, artículo 1.º, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Intendencia y Real orden de 15 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284), ha tenido a bien disponer que se le siga abonando desde la fecha en que se le suspendió, con cargo al capítulo 12, artículo 1.º, concepto "Otros abonos reglamentarios, no detallados anteriormente ni figurados en los demás capítulos del Presupuesto".

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 21 de junio de 1930.

CARVIA.

Sres. Capitán General del Departamento de Cádiz, Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Señores...

Indeterminado.

Excmo. Sr.: Vista la moción presentada por el Presidente de la Comisión permanente del Instituto Social de la Marina, interesando se determine si cuando no exista comunicación por ferrocarril con algunos de los puertos en que hay establecidos Pósitos pueden los Inspectores costeros utilizar otros medios de locomoción, y si para evitar que tengan éstos que satisfacer estos gastos de sus propios recursos se les podrá facilitar, en concepto de anticipo, la cantidad a que aquéllos ascienda, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con la Sección de Intendencia e Intervención Central de este Ministerio, ha tenido a bien dictar las siguientes reglas:

1.ª Cuando los Inspectores costeros del Instituto Social de la Marina tengan que ausentarse de su habitual residencia para desempeñar algún servicio de los que les están encomendados, con arreglo a los preceptos de la Real orden de 27 de abril último (D. O. núm. 103), deberá el Presidente de la Comisión permanente de dicho Instituto pedir autorización para disponer el viaje o aprobación, si por la urgencia del caso no fuera posible esperar aquélla.

2.ª Si los recorridos los puede efectuar por líneas férreas se les facilitarán listas de embarque, teniendo en cuenta sus empleos o categorías, ajustándose a las prescripciones reglamentarias vigentes.

3.ª Si no hay ferrocarril se les ajustará el viaje por el funcionario de Marina que en el lugar de su residencia esté encargado de este servicio, utilizando para ello, en primer término, los vehículos de líneas regulares de comunicación.

4.ª Para el caso de que en algunos recorridos intermedios tengan que utilizar medios de locomoción de esta última clase, les facilitarán los Habilitados, que les satisfagan sus haberes, la cantidad prudencial que se considere necesaria, previa la presentación de la orden que les confiera la comisión y el pasaporte que les facilite la Autoridad de Marina correspondiente, en el que deberá

figurar la cita de la disposición, autorizando u ordenando aquélla, según el caso.

5.^a Una vez terminada la comisión, y en un plazo que no excederá de ocho días, al objeto de no quedar comprendidos en los efectos de la Real orden de 18 de septiembre de 1907 (D. O. núm. 208), confirmada por la de 16 de diciembre de 1918 (D. O. núm. 288), deberá el interesado justificar ante el referido Habilitado la inversión del anticipo, en la forma prevenida en la Real orden de 31 de marzo último (D. O. núm. 76), devolviéndole en ese acto el sobrante que le resulte. La liquidación definitiva deberá tener por base la Real orden que autorizó o aprobó el viaje.

6.^a Las dietas que devenguen les serán satisfechas por la Caja de dicho Instituto, mediante la justificación que ésta tenga establecida o establezca.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 21 de junio de 1930.

CARVIA.

Sres. Presidente de la Comisión Permanente del Instituto Social de la Marina, Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Señores...

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: El Ministro de la Gobernación, en Real orden comunicada, fecha 18 de junio de 1930, me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Remitido a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de propuesta de ingreso en la Orden civil de Beneficencia del aprendiz de Aeronáutica Angel Torres Prol, por salvamento de un tripulante de la fragata *Viuda de Llusá*, que se cayó al mar en el puerto de Barcelona; dicho Alto Cuerpo ha emitido el dictamen siguiente: Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado, en cumplimiento de Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente de propuesta de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del aprendiz de Aeronáutica Angel Torres Prol.—Resulta que el propuesto, en la noche del 19 de noviembre de 1926, con ocasión de haberse caído al mar en el puerto de Barcelona un tripulante de la fragata *Viuda de Llusá*, se arrojó en su salvamento, lo que logró después de tener que vencer grandes dificultades por ser la noche muy oscura y muy fuerte el oleaje.—El Consejo Superior de la Sociedad Española de Salvamento de Naufragos le concedió por este acto humanitario la medalla de bronce.—Seguido el expediente por sus trámites reglamentarios, aparecen en el mismo comprobados los hechos, siendo favorables a la propuesta los informes emitidos.—La Dirección General informa asimismo favorablemente.—Vistos los antecedentes expuestos y los artículos aplicables del Real decreto de 29 de julio de 1910.—Considerando que los hechos que han dado origen a la instrucción de este expediente, por lo que revelan de heroísmo y por lo que significan de abnegación y caridad, están comprendidos en el artículo quinto de la Soberana disposición citada, siendo acreedor quien los ejecutó a la distinción para que se le propone.—La Comisión permanente opina: que procede acordar el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco, y en la categoría que V. E. estime, del Aprendiz de Aeronáutica Angel Torres Prol.—Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el prein-

serto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, concediendo al propuesto la Cruz de tercera clase, con distintivo negro y blanco, que determina el artículo quinto del Real decreto de 29 de julio de 1910; reintegrándose por el interesado el Diploma de esta condecoración con la póliza correspondiente, con arreglo a la vigente ley del Timbre.—De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.”

Lo que también de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y consecuencias naturales que se deriven de esta Soberana disposición, conforme a la prinserada anteriormente.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 26 de junio de 1930.

CARVIA.

Sres. Presidente de la Junta de Clasificación y Recomendaciones de la Armada, Intendente del Ministerio y Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Concurso extraordinario del mes de abril de 1930.

Terminado el plazo reglamentario para la admisión de reclamaciones contra la propuesta de aspirantes a la plaza de auxiliar instrumentista del Observatorio de Marina de San Fernando, publicada en la *Gaceta* de 20 de mayo, se declara ampliada dicha propuesta con el obrero filiado de Artillería Enrique Ruano Guardia, por haber acreditado reúne las condiciones exigidas en el concurso, quedando convertida en definitiva.

Madrid, 18 de junio de 1930.—El General Presidente, accidental, *Juan Vaxeras*.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Concurso extraordinario del mes de abril de 1930.

Oposiciones para auxiliares especializados del Ministerio de Economía Nacional.

Terminado el plazo de reclamaciones contra la propuesta provisional publicada en 6 del mes actual (*Gaceta* número 157), se estima la del cabo licenciado don Manuel Arias Portela, por haber acreditado reúne las condiciones exigidas en la convocatoria; quedando con esta ampliación convertida en definitiva dicha propuesta.

ADVERTENCIA.—Las clases propuestas para tomar parte en estas oposiciones, deben justificar previamente ante el Tribunal haber abonado los derechos de examen.

Oposiciones para oficial segundo del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada).

Terminado el plazo de reclamaciones contra la propuesta provisional publicada en 6 del mes actual (*Gaceta* número 157), se estima la del soldado licenciado Inocencio Vázquez Guijarro, por haber acreditado reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, quedando con esta ampliación convertida en definitiva dicha propuesta.

Madrid, 21 de junio de 1930.—El General Presidente, accidental, *Juan Vaxeras*.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Concurso extraordinario del mes de abril de 1930.

Oposiciones a plazas de auxiliares mecanógrafos de Aduanas.

Transcurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional; inserta en la *Gaceta* del 4 del mes actual, a continuación se publica la rectificación correspondiente, quedando, por tanto, convertida en definitiva dicha propuesta.

Se amplía la relación de aspirantes con las clases siguientes, por haber acreditado reúne las condiciones exigidas:

Alféreces de complemento: D. Juan Berenguer Rodríguez, D. Pedro Faria Márquez y D. Sebastián Velázquez Cabrera.

Sargento licenciado José Ocaña López.

Cabos licenciados: Juan de la Torre Ramón y Vicente Civera Maciá.

Soldados licenciados: Alvaro Melero Rubio y Restituto Gutiérrez Iñiguez.

Sargento de complemento Antonio Balbín Cabanillas.

Cabo de complemento Manuel Arias Portela.

Sargento licenciado Prudencio Asúa Berberana.

Queda eliminado de dicha relación, en la que ha sido incluido indebidamente:

Sargento licenciado Rafael Díaz Moya.

Relación de las clases a quienes se les desestima su instancia por haberla formulado después del plazo señalado en la convocatoria:

Marinero Antonio Giráldez Lorenzo.

Sargento para la reserva Hilario González Rudil.

Cabo licenciado José Moncanut Valls.

Sargento de complemento José María Suárez Díaz.

ADVERTENCIA.—Las clases propuestas para tomar parte en las oposiciones, deben justificar previamente ante el Tribunal haber abonado los derechos de examen.

Madrid, 18 de junio de 1930.—El General Presidente, accidental, Juan Vaxeras.

SECCION DE INTENDENCIA

RELACION de los expedientes quedados sin curso, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 25 de mayo de 1904 (*Boletín Oficial* núm. 59, página 558), por las causas que se expresan.

Promoviente	Objeto de la reclamación	Autoridad que lo cursa	Fundamento por el que queda sin curso
Segundo Condestable D. Luis Coello Girón.	Abono del 20 por 100 de su sueldo por estar en posesión del título de Piloto de la Marina mercante de vapor y de vela.	Comandante General de la Escuadra.	Por falta de fundamento legal bastante.
Auxiliar 2.º de oficinas don Mariano Gómez Gascón.	Se le haga extensiva la Real orden de 29 de abril último (D. O. núm. 97)..	Capitán General del Departamento de Cádiz.	Por falta de precepto legal en que fundarse.
Músico de tercera de Infantería de Marina D. José Belando García.	Se le haga extensiva la Real orden del Ministerio de 25 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 96).	Capitán General del Departamento de Cartagena.	Por haber sido ya concedido lo que solicita por Real orden de 3 de junio del año actual (D. O. número 126).
Músico de segunda de Infantería de Marina Emiliano Guillén Marco.	Idem.	Idem..	Idem.
Cabo de Infantería de Marina Miguel Martín Serrano.	Abono de la gratificación de telemetrista.	Capitán General del Departamento de Ferrol	Por no estar en posesión del título de telemetrista de ninguna de sus dos clase.
Ordenanza de semáforos Rafael Bueno Gutiérrez.	Derecho al percibo del primer aumento de sueldo.	Capitán General del Departamento de Cádiz.	Por no contar con los diez años de servicios efectivos necesarios para gozar de dichos beneficios.
Buzo de tercera D. Rafael Bisquert Santaella.	Se le permita acogerse a los beneficios de haberes pasivos máximos que determina el vigente estatuto aprobado por Real decreto de 22 de octubre de 1926, previo descuento del 5 por 100 de su sueldo.	Comandante del buque escuela <i>J. Sebastián de Elcano</i> .	Por haber transcurrido el plazo reglamentario para solicitarlo y no alegar circunstancia alguna en fundamento de la petición.

Madrid, 11 de junio de 1930.—El Intendente General, Salvador Ramírez.